



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 07 SIETE DE ENERO
DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:

Buenos días Señora Magistrada, Señores Magistrados:

Siendo las 10:08 diez horas con ocho minutos del día 07 siete de enero del año 2016 dos mil dieciséis, encontrándonos en el Salón de Plenos ubicado en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, damos inicio con la Sesión Pública de Resolución que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 21 fracción III, 22, 23, 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Con gusto Magistrado Presidente. Se encuentran en estos momentos en el salón de Plenos de este Tribunal Electoral, el Magistrado Doctor José de Jesús Angulo Aguirre, el Magistrado Maestro Luis Fernando Martínez Espinosa, la Magistrada Doctora Teresa Mejía Contreras, el Magistrado Doctor Rodrigo Moreno Trujillo, y con la presencia de usted hago constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: En vista de lo anterior, al contar con la presencia de la Magistrada y de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de quórum legal e instalada la presente Sesión Pública de Resolución, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se sometan a votación tendrán plena validez legal.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda por favor a dar cuenta con los asuntos a tratar y resolver en esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Señor Presidente, en cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio ciudadano con número de registro SUP-JDC-4524/2015, se tiene programado para esta sesión solamente el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, cuya clave de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva a la cual se le dio publicidad con la debida anticipación en los lugares que establece la Ley, así como en la página web de este órgano jurisdiccional.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE O DEMANDADA
1	JDC-5989/2015	JUAN JOSÉ ALCALÁ DUEÑAS	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Es el único asunto para esta sesión Señor Presidente, Señora, Señores Magistrados.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:

Gracias Señor Secretario. Visto lo anterior y en razón de que el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano 5989/2015, fue turnado a la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo, cedo a usted Magistrado el uso de la voz a efecto de que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: Gracias Señor Presidente. Solicito la presencia del secretario relator Juan Pablo Hernández Venadero, adscrito a la ponencia a mi cargo, para que nos rinda el proyecto de la cuenta y los puntos resolutivos que se proponen; por favor. Muchas gracias.

LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO: (Transcripción de la cuenta rendida)

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados:

Se da cuenta con el proyecto para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano registrado con las siglas JDC-5989/2015, promovido por Juan José Alcalá Dueñas, por su propio derecho, para impugnar diversas omisiones atribuidas a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco así como su Director General Jurídico, así como la respuesta otorgada a su escrito de indemnización, por la conclusión anticipada del cargo de consejero electoral; proyecto que se somete a consideración, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente identificado con las siglas SUP-JDC-4524/2015.

En la consulta, se propone tener por satisfechos los requisitos de procedencia del medio de impugnación, por lo cual se abordó el estudio del fondo del asunto.

Al respecto, en la propuesta se estima infundado el agravio relativo a la presunta falta de competencia del funcionario que suscribió el oficio



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

impugnado, pues tal como se advierte del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como del diverso numeral 118, fracciones II y XXXVI del Reglamento Interior de la dependencia, los titulares cuentan con facultades para delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, además que la Dirección General Jurídica, goza de facultades para representar legalmente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco en toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, en los términos dispuestos en el reglamento invocado.

Por otro lado, en torno a los agravios relacionados con la violación al principio de congruencia externa así como al de progresividad, en el proyecto se propone calificarlos de inoperantes, en razón a que a ningún fin práctico revestiría el análisis frontal de los mismos, si la pretensión última del accionante no se verifica.

Lo anterior, puesto que por virtud del decreto de reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, se incluyeron y reforzaron principios rectores de la instrumentación de los procesos comiciales como fue el caso del postulado de máxima publicidad y se delinearon nuevos sistemas de nombramiento de funcionarios adscritos a las autoridades electorales locales –ya sea administrativas o judiciales.

En ese sentido, del análisis de la citada reforma, así como de las leyes respectivas, no se advierte la procedencia de alguna indemnización o pago en caso de que la conclusión del cargo sea anticipada, ya que la finalidad del nuevo sistema es precisamente determinar lo relativo al procedimiento que se debe seguir para la designación de los nuevos integrantes de dichos organismos derivado de lo expuesto en el texto constitucional, por lo que únicamente se previó que los consejeros locales que estuvieran en funciones, durarían en el cargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Como se observa, si bien es verdad que la designación recaída en el actor como Consejero Electoral en el Estado de Jalisco, fue emitida con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma constitucional, también lo es que al cambiar el diseño político-electoral, uno de los efectos para su aplicación, fue la transformación de los órganos electorales locales.

En consecuencia, la reforma constitucional trasciende a la integración de los órganos administrativos electorales locales y en ella no se contempla la existencia de una indemnización a quienes dejen su cargo de manera anticipada, ya que solo se limita a establecer un nuevo diseño constitucional del sistema electoral respecto de las nuevas designaciones.

En tal virtud, al resultar ineficaces los planteamientos formulados, en el proyecto se propone resolver el presente juicio ciudadano, con base en los puntos resolutivos que por instrucción del ponente me permito leer.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La jurisdicción y competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, la legitimación y requisitos



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

de procedencia, quedaron acreditados en los términos expuestos en los Considerandos I y II de esta resolución.

SEGUNDO. En lo que fue materia de impugnación, se **confirma el acto impugnado**, en los términos expuestos en la presente sentencia.

TERCERO. Con testimonio certificado de esta determinación, infórmese lo conducente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en vía de cumplimiento a la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-4524/2015.

Es la cuenta.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Muchas gracias secretario, muchas gracias Señor Magistrado. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de resolución.

Si no existe ninguna otra intervención le solicito Señor Secretario General de Acuerdos tome nota de la votación nominal correspondiente respecto del proyecto de resolución que nos ha sido expuesto.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Sí Señor Presidente.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrada Teresa Mejía Contreras.

MAGISTRADA DOCTORA TERESA MEJÍA CONTRERAS: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado José de Jesús Angulo Aguirre.

MAGISTRADO DOCTOR JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE: "Con el sentido del proyecto".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: "Magistrado Luis Fernando Martínez Espinosa".

MAGISTRADO MAESTRO LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Rodrigo Moreno Trujillo.

MAGISTRADO DOCTOR RODRIGO MORENO TRUJILLO: "A favor".

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente Everardo Vargas Jiménez.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: "A favor".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Magistrado Presidente, registro cinco votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por **unanimidad** de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Señor Secretario General de Acuerdos, vista la votación emitida, le solicito registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con las siglas y números **JDC-5989/2015** fue aprobado por unanimidad de votos.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Tomo nota Señor Presidente.

Previo análisis y discusión, los Señores Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números JDC-5989/2015.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: Discutido y resuelto el único asunto listado en la convocatoria y visto el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia ordenándose glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de la Señora y de los Señores Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, debiéndose cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que la Secretaría General de Acuerdos levante con motivo de esta sesión.

MAESTRO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ: Así lo haré.

MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ: En consecuencia, siendo las 10:19 diez horas con diecinueve minutos del día 07 siete de enero del año 2016 dos mil dieciséis, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución a la que fuimos convocados oportunamente. Muchas gracias.


MAGDO. MTR. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
PRESIDENTE


MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

MAGDO. MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA

MAGDA. DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS

MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO

**MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**, de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; - - - - -

--- CERTIFICA: ---

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como, en su caso, a las cuentas rendidas por los secretarios relatores adscritos a las ponencias respectivas, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy; y que consta de 06 seis fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta, las que se compulsan para ser agregadas al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de éste órgano. Conste. - - -

Guadalajara, Jalisco, a 07 siete de enero del año 2016 dos mil dos mil dieciséis. - - - - -

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS